

EST-PARB-0015
ESTADO No. 0015
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:00 A.M., de hoy 27 de febrero de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**						
CONTRATO DE CONCESION	HKO-09271	GILDARDO GAMBOA LIZCANO, ELIECER RODRIGUEZ CAPACHO, JOSE ANTONIO PATIÑO LIZARAZO, JERZON ALI GARCIA, JOSE PULIDO, JHON ELMER MALDONADO Y EFREN MALDONADO VILLAMIZAR		24/02/2023	AUTO PARB No. 0026	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HKO-09271, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0002-2023 del 25 de enero de 2023, se advierte que en el presente pronunciamiento no se efectúan aprobaciones a favor de los titulares mineros.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR a los titulares mineros bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 literal f), esto es, “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, y 288 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la póliza minero ambiental vigente liquidada de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="1055 1225 2145 1428"> <thead> <tr> <th colspan="3">POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO TITULO HKO-09271</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TOMADOR</td> <td>Gildardo Gamboa Lizcano, Eliecer Rodriguez Capacho, Jose Antonio Patiño Lizarazo, Jerson Ali Garcia, Jose Pulido, Jhon Elmer Maldonado, Efrén Maldonado</td> <td>CC</td> </tr> </tbody> </table>	POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO TITULO HKO-09271			TOMADOR	Gildardo Gamboa Lizcano, Eliecer Rodriguez Capacho, Jose Antonio Patiño Lizarazo, Jerson Ali Garcia, Jose Pulido, Jhon Elmer Maldonado, Efrén Maldonado	CC
POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO TITULO HKO-09271												
TOMADOR	Gildardo Gamboa Lizcano, Eliecer Rodriguez Capacho, Jose Antonio Patiño Lizarazo, Jerson Ali Garcia, Jose Pulido, Jhon Elmer Maldonado, Efrén Maldonado	CC										

BENEFICIARIO	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		NIT. 900.500.018-2
VIGENCIA DE LA POLIZA	UN (1) AÑO		
OBJETO			
GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HKO-09271 CELEBRADO ENTRE AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, Y Gildardo Gamboa Lizcano, Eliecer Rodriguez Capacho, Jose Antonio Patiño Lizarazo, Jerson Ali Garcia, Jose Pulido, Jhon Elmer Maldonado, Efrén Maldonado DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MINERAL DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SURATA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.			
CALCULO VALOR A ASEGURAR			
ETAPA	EXPLOTACIÓN		
<i>Mineral</i>	<i>Valor inversión último año</i>	<i>% Normativo</i>	<i>Resultado</i>
MINERAL DE ORO Y SUS CONCENTRADOS	\$33.000.000	5%	\$1.650.000
VALOR TOTAL A ASEGURAR	UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS		
NOTA PARA LA RADICACION	La póliza se debe cargar UNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de ANNA MINERÍA, de lo contrario se tendrá por no presentada. Se recuerda al titular, que la mencionada Póliza Minero Ambiental debe estar firmada por el tomador, debe allegarse con el recibo de pago y se deben adjuntar las condiciones generales.		

Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

- REQUERIR a los titulares mineros bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presente los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2022.

Los titulares mineros deben subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a los titulares mineros, que el acogimiento de las evaluaciones realizadas a las obligaciones presentadas en la plataforma Anna Minería, se realizará por medio de actos administrativos independientes al presente. Dichas obligaciones son las siguientes:
 - ✓ Formato Básico Minero - FBM anual de 2019, presentado en Anna Minería mediante radicado No. 56935-0 de 15/08/2022 y evaluado con tarea No. 10831032.
 - ✓ Formato Básico Minero - FBM anual de 2020, presentado en Anna Minería mediante radicado No. 56936-0 de 15/08/2022 y evaluado con tarea No. 10831110.
 - ✓ Formato Básico Minero FBM anual de 2021, presentado en Anna Minería mediante radicado No. 56942-0 de 15/08/2022 y evaluado con tarea No. 10832681.

2. INFORMAR a los titulares mineros, que, realizada la verificación en los sistemas de información de la entidad, no se evidencia el cumplimiento de los siguientes requerimientos:
 - ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2019, y primero (I) de 2020, requeridos a través de Auto PARB No. 0287 del 04 de junio de 2020.
 - ✓ Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2020, requerido a través de Auto PARB No. 0564 del 31 de agosto de 2020.
 - ✓ Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres tercero (III) y cuarto (IV) de 2020 y primero (I) de 2021, requeridos a través de Auto PARB No. 0244 del 10 de junio de 2021.
 - ✓ Formato Básico Minero Semestral 2019, requerido mediante Auto PARB No. 0287 del 04 de junio de 2020.
 - ✓ Póliza minero ambiental No. 64-43-101006531 suscrita por el tomador, con vigencia del 11 de mayo de 2021 hasta el 05 de mayo de 2022, expedida por Seguros del Estado, requerida bajo apremio de multa mediante Auto No. AUT-904-266 del 02 de mayo de 2022, toda vez que según radicado Anna 29756, solo habían adjuntado el recibo de pago de la misma.

						<p>Al respecto de dichas obligaciones incumplidas, la autoridad minera se pronunciará a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0002-2023 del 25 de enero de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
CONTRATO DE CONCESION	FH2-101	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL-	24/02/2023	AUTO PARB No. 0027	<p>DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del área del Contrato de Concesión No. FH2-101, presentada mediante radicado No. 20231002278852 del 10 de febrero del 2023, por el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, en su calidad de representante legal de la empresa titular INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, por las razones expuestas en la parte considerativa</p> <p>SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día miércoles 22 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m., la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Landázuri, Departamento de Santander.</p> <p>TERCERO. - DESIGNAR a la abogada AZUCENA CACERES ARDILA y a la Ingeniera en Minas LILIAM FERNANDA GARZON BELLO, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las diligencias pertinentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>CUARTO. - REQUERIR al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, en su calidad de representante legal de la empresa titular INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, del contrato de concesión No. FH2-101, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Landázuri (Santander), y le indique el lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querrela.</p> <p>QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Landázuri, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación y fijación del Edicto tal y como se señala en la parte considerativa del presente pronunciamiento, indicándole que una vez desfijado el edicto y el respectivo aviso, deberá</p>	

						<p>remitir el resultado de las diligencias dentro de los tres (3) días, junto con las respectivas constancias, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p>Parágrafo. Igualmente remitir los documentos soportes de la solicitud de amparo administrativo, al alcalde municipal de Landázuri y a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para que cada entidad de acuerdo con sus competencias tome las decisiones en miras de proteger la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente.</p> <p>SEXTO. - INFORMAR a la parte querellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.</p> <p>SEPTIMO. - NOTIFICAR al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, en su calidad de representante legal de la empresa titular INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, del contrato de concesión No. FH2-101, el presente acto administrativo</p>
CONTRATO DE CONCESION	FEL-165	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL-	24/02/2023	AUTO PARB No. 0028	<p>DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO. - ADMITIR la solicitud de amparo administrativo dentro del área del Contrato de Concesión No. FEL-165, presentada mediante radicado No. 20231002278842 del 10 de febrero del 2023, por el señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, en su calidad de representante legal de la empresa titular INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, por las razones expuestas en la parte considerativa</p> <p>SEGUNDO. - FIJAR como fecha y hora para la diligencia de amparo administrativo, el día jueves 23 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m., la cual se iniciará en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio de Landázuri, Departamento de Santander.</p> <p>TERCERO. - DESIGNAR a la abogada AZUCENA CACERES ARDILA y a la Ingeniera en Minas LILIAM FERNANDA GARZON BELLO, profesionales que pertenecen al Punto de Atención Regional Bucaramanga - Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las diligencias pertinentes al Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.</p> <p>CUARTO. - REQUERIR al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, en su calidad de representante legal de la empresa titular INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, del contrato de concesión No. FEL-165, para que haga el respectivo acompañamiento a la Alcaldía Municipal de Landázuri (Santander), y le indique el</p>	

					<p>lugar o lugares donde está ocurriendo la perturbación y así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde se presenta la perturbación objeto de la querrela.</p> <p>QUINTO.- REMITIR comunicación a la Alcaldía Municipal de Landázuri, Departamento de Santander, con el propósito de requerir su colaboración en relación con la notificación y fijación del Edicto tal y como se señala en la parte considerativa del presente pronunciamiento, indicándole que una vez desfijado el edicto y el respectivo aviso, deberá remitir el resultado de las diligencias dentro de los tres (3) días, junto con las respectivas constancias, de conformidad con la ley 962 de 2005, en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.</p> <p>Parágrafo. Igualmente remitir los documentos soportes de la solicitud de amparo administrativo, al alcalde municipal de Landázuri y a la Corporación Autónoma Regional de Santander, para que cada entidad de acuerdo con sus competencias tome las decisiones en miras de proteger la salud y seguridad de las personas y del medio ambiente.</p> <p>SEXTO. - INFORMAR a la parte querrellada, esto es, a PERSONAS INDETERMINADAS, que de conformidad con lo establecido en el artículo 165 y 331 de la Ley 685 de 2001, solo será admisible para su defensa si presenta un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional -RMN-.</p> <p>SEPTIMO. - NOTIFICAR al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ, en su calidad de representante legal de la empresa titular INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. –INVERCOAL, del contrato de concesión No. FEL-165, el presente acto administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FH2-101	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL-	17/02/2023	AUTO No. AUT-904-633	<p>DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FH2-101, se aprueba la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000292 expedida el 01/12/2021, por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 25/04/2018 hasta el 05/12/2022.</p> <p>SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con numero de tarea Anna Minería 8670948 del 21/12/2022.</p> <p>TERCERO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con numero de tarea Anna Minería 8670946 del 06/01/2023.</p> <p>CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

<i>CONTRATO DE CONCESION</i>	4871	CEMEX COLOMBIA S.A		17/02/2023	<i>AUTO No. AUT-904- 634</i>	DISPOSICIONES 1.Una vez verificado el expediente digital del título minero 4871, se APRUEBA la póliza minero ambiental presentada por AnnA Minería mediante el radicado 23880 de 30/MAR/2021. 2.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6387553 12/OCT/2021 3.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6387551 20/OCT/2021 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>CONTRATO DE CONCESION</i>	FGE-142	LUIS DOMINGO GOMEZ NAVAS		17/02//2023	<i>AUTO No. AUT-904- 635</i>	DISPOSICIONES 1.Una vez verificado el expediente digital del título minero FGE-142, se APRUEBA la póliza minero ambiental presentada por AnnA Minería mediante el radicado 19610 de 04/FEB/2021. 2.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6305142 08/SEP/2021 3.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6305140 14/SEP/2021 4.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>CONTRATO DE CONCESION</i>	ILI-11421	LUZ MARY PINTO FLOREZ		17/02/2023	<i>AUTO No. AUT-904- 636</i>	DISPOSICIONES PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILI-11421, se aprueba la póliza minero ambiental No. 475-46-9940000003310, expedida el 13 de diciembre de 2022 por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde 01/12/2022 hasta 01/12/2023. SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería No. 11550462 del 10/01/2023.

						<p>TERCERO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería No. 11550460 del 06/01/2023.</p> <p>CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FAG-113	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		17/02/2023	AUTO No. AUT-904- 637	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FAG-113, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero EDINSON CARREÑO FERNANDEZ:</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>Segundo: Informar a la Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 96-43-101007082 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	LEL-09391	GUSTAVO HERNANDEZ REY		17/02/2023	AUTO No. AUT-904- 638	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. LEL-09391, se realizan las siguientes disposiciones al titular minero GUSTAVO HERNANDEZ REY:</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero LEL-09391, se APRUEBA la póliza minero ambiental No. 96-43-101006897 expedida el 18/02/2021 por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 21/02/2021 hasta el 21/02/2022</p>

						<p>SEGUNDO: INFOMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea en Anna Minería 6350153 del 15/JUL/2021.</p> <p>TERCERO: INFORMAR al titular minero que, a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea en Anna Minería 6350151 del 27/MAY/2022.</p> <p>CUARTO: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	JBL-11201	MURCIA MURCIA S.A.S		17/02/2023	AUTO No. AUT-904-639	<p>DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero JBL-11201, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101024895 expedida el 11/06/2021 por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 11/06/2021 hasta el 11/06/2022.</p> <p>SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 7075025 15/OCT/2021</p> <p>TERCERO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería del 7075023 30/JUN/2022</p> <p>CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FH2-101	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. – INVERCOAL-		17/02/2023	AUTO No. AUT-904-640	<p>DISPOSICIONES</p> <p>PRIMERO: Una vez verificado el expediente digital del título minero FH2-101, se aprueba a póliza minero I ambiental No. 980-46-994000000292, expedida el 04/11/2020 por la empresa Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 05/12/2020 hasta el 05/12/2021.</p> <p>SEGUNDO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6272275 del 28/JUN/2022</p>

						<p>TERCERO: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6272273 29/JUN/2022</p> <p>CUARTO: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>QUINTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	OG2-08191	MINING SOLUTIONS S.A.S.	17/02/2023	AUTO No. AUT-904-641	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1.Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08191 se APRUEBA, la póliza minero ambiental presentada por Anna Minería mediante el radicado 38422 de 17/DIC/2021.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8793824 14/ENE/2022</p> <p>3.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 8793822 25/JUN/2022</p> <p>4.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
CONTRATO DE CONCESION	OG2-08191	MINING SOLUTIONS S.A.S.	17/02/2023	AUTO No. AUT-904-642	<p>DISPOSICIONES</p> <p>1.Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-08191, se APRUEBA la póliza minero ambiental presentada por AnnA Minería mediante el radicado 38423 de 17/DIC/2021</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8793852 del 05/ENE/2022</p> <p>3.Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8793850 del 04/ENE/2022</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	

CONTRATO DE CONCESION	AIG-091	ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTO RES S.A.S.		17/02/2023	AUTO No. AUT-904- 643	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero AIG-091, se aprueba la póliza minero ambiental.</p> <p>Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 9476031 23/MAR/2022</p> <p>Tercero: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería del 9476029 27/MAY/2022</p> <p>Cuarto: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Quinto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	JGO-11351	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA		17/02/2023	AUTO No. AUT-904- 644	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero JGO-11351, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018.</p> <p>Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 9327342 22/ABR/2022</p> <p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HEN-082	INFERCAL S.A.S.		17/02/2023	AUTO No. AUT-904- 645	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero HEN-082, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6168203 16/ABR/2022</p>

						<p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACION	0286-68	CARLOS EDUARDO SAENZ BUENO – MAURICIO ENRIQUE SAENZ BUENO		17/02/2023	AUTO No. AUT-904-646	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 0286-68, se aprueba el Formato Básico Minero anual del año 2019.</p> <p>Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6193301 del 05/AGO/2021</p> <p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	10395	MINERA LA PROVIDENCIA LTDA.		17/02/2023	AUTO No. AUT-904-647	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el (artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 / artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente los ajustes del Formato Básico Minero Anual correspondiente al 2019. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y subsane la falta que se le imputa.</p> <p>Segundo: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Tercero: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
CONTRATO DE CONCESION	2492	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA		17/02/2023	AUTO No. AUT-904-648	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 2492, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.</p> <p>Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10207586 05/SEP/2022</p> <p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						<p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	2491	SERRANO HERMANOS LTDA, SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, CEMEX COLOMBIA S.A.	17/02/2023	AUTO No. AUT-904-649		<p>DISPOSICIONES</p> <p>Primero: Una vez verificado el expediente digital del título minero 2491, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021.</p> <p>Segundo: Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10322022 05/SEP/2022</p> <p>Tercero: Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Cuarto: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	10395	SOCEIDAD MINERA PROVIDENCIA LTDA.	17/02/2023	AUTO No. AUT-904-651		<p>DISPOSICIONES</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica la cual entre otras cosas señala lo siguiente:</p> <p>“Mediante Auto PARB-0027 de 08/02/2021 se requirió a la firma titular respecto a lo siguiente: REQUERIR La corrección del Formato Básico Minero –FBM Anual 2019, presentado por medio de radicado No.14177-0 del 05 de octubre de 2020, en la plataforma de AnnA Minería, toda vez que presenta las siguientes inconsistencias: -presenta una diferencia de 384,83 gr de Oro entre lo declarado en los Formularios para la Declaración de producción y Liquidación de regalías presentados y lo señalado en el FBM. -presenta una diferencia de 159,19 gr de Plata entre lo declarado en los Formularios para la Declaración de producción y Liquidación de regalías presentados y lo señalado en el FBM. Una vez revisada la respectiva corrección del FBM anual de 2019 presentado en Anna Minería mediante radicado No 24416-0 del 12/04 /2021 se RECOMIENDA NO APROBAR teniendo en cuenta que se presenta las siguientes inconsistencias: Se presenta una diferencia de 5 gr de oro y de 4 gr de plata entre lo registrado en el Formato y lo reportado en los formularios. El archivo shp correspondiente al plano anexo no fue cargado correctamente toda vez que este no pudo ser visualizado. .”</p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p>

OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 6478965 05/JUN/2021
2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **27 DE FEBRERO DE 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**